



**DICTAMEN POR EL QUE LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 86 Y CON UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 87, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

## **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico de esta H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 146, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 16, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente documento legislativo, al tenor de los siguientes apartados:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado, celebrada el día 10 de septiembre del año 2019, se aprobó la integración de las Comisiones Ordinarias, propuesta por la Junta de Gobierno y Coordinación Política,<sup>1</sup> modificándose dicha integración en la siguiente Sesión Ordinaria número 3, realizada el día 18 del mismo mes y año.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (10 de septiembre del 2019) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVI Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2019-9-10-623-sesion-no-2.pdf>

<sup>2</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (18 de septiembre del 2019) Sesión número 3 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 3, XVI Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2019-9-18-624-sesion-no-3.pdf>



**DICTAMEN POR EL QUE LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 86 Y CON UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 87, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**SEGUNDO.** En sesión número 18 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha 14 de abril de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona con una Fracción IX al Artículo 86 y con una Fracción VII al Artículo 87, ambos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, presentada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016.

Bajo esa tesitura, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, de esta H. XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

**TERCERO.** En fecha 30 de junio del año 2020 se llevó a cabo la primera reunión de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico en la que se dio inicio al análisis de la iniciativa en cuestión, siendo que por acuerdo de las y los integrantes de dicha comisión, derivó una solicitud con número de oficio 169/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, dirigida a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

**CUARTO.** Ahora bien, mediante oficio número SM/0980/2020 suscrito por la sindicatura municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 19 de noviembre de 2020, se recibió respuesta al oficio mencionado en el párrafo anterior.



DICTAMEN POR EL QUE LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 86 Y CON UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 87, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**QUINTO.** Mediante oficio número 040/2021 de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico se suscribió nuevamente una solicitud dirigida a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, de fecha 12 de marzo de 2021.

En ese tenor esta Comisión de Planeación y Desarrollo Económico es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto, con base en los siguientes apartados:

### **CONSIDERACIONES**

La iniciativa en análisis tiene como objetivo establecer dentro de los requisitos para la inscripción de las personas físicas y morales en el Padrón Municipal de Contribuyentes, así como para la expedición y/o renovación de la Licencia de Funcionamiento, la copia de la inscripción y registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).

Lo anterior, al considerar el promovente que la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, es una ley de orden público y de observancia en todo el territorio nacional, que tiene por objeto normar la constitución y funcionamiento de las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo y de las Cámaras de Industria, así como de las Confederaciones que las agrupan.

Asimismo, en su artículo 29 menciona que el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), es un instrumento del estado mexicano que tiene el propósito de captar, integrar, procesar y suministrar información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos de comercio, servicios, turismo



**DICTAMEN POR EL QUE LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 86 Y CON UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 87, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

e industria en el país, que permita un mejor desempeño y promoción de las actividades empresariales.

De igual forma la Ley en comento, en su artículo 30, establece que la inscripción y registro en el SIEM, en la Cámara que corresponda, es obligatorio para las empresas, así como para todos los Comerciantes e Industriales, quienes sin excepción y obligatoriamente, deberán de registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en el SIEM.

Es por ello que la iniciativa expone la necesidad de establecer dentro de los requisitos de inscripción al Padrón Municipal de Contribuyentes, así como para la expedición o renovación de la licencia de funcionamiento, la copia de la inscripción y registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), ya que a decir del iniciante, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el trámite de expedición y renovación de la licencia de funcionamiento, los contribuyentes no están cumpliendo con estas formalidades legales, ya que la ley es omisa respecto al cumplimiento de las disposiciones legales federales relativas al registro en el SIEM, tal como se ha señalado y que son de observancia obligatoria.

No obstante todo lo anterior, es importante precisar que dentro del trabajo de análisis que se ha efectuado a la iniciativa en estudio, se constató que la propuesta de iniciativa fue proyectada sobre una legislación que en la actualidad ya se encuentra abrogada, es decir, mediante Decreto 270 emitido el 05 de diciembre de 2018 por la XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se expidió la nueva Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, y se abrogó la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.



**DICTAMEN POR EL QUE LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 86 Y CON UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 87, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Aunado a ello es de resaltar, tal como se ha expuesto en el apartado de antecedentes, que la iniciativa en cuestión fue suscrita por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante la administración 2013-2016.

En ese tenor, siendo respetuosos de la autonomía municipal que se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismos los asuntos propios de su comunidad, así como de administrar libremente su hacienda, dentro de las bases y límites que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como demás ordenamientos legales, se acordó por parte de esta Comisión, enviar una solicitud a la administración municipal 2019-2021, para solicitar su opinión respecto a la iniciativa en análisis. En tal sentido, tal como consta en el apartado de antecedentes, mediante oficio número 169/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 se solicitó a la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, la emisión de su opinión, desde el ámbito de su sector y competencia, en cuanto a contenido y operatividad de la iniciativa en estudio.

En tal sentido, mediante oficio número SM/0980/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, recibió de la sindicatura municipal de la citada administración municipal, la contestación a dicha solicitud, a lo cual argumentaron que la propuesta no corresponde a la estructura actual de la ley, por lo que no estaban en condiciones de emitir una opinión al respecto.





**DICTAMEN POR EL QUE LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 86 Y CON UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 87, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

En virtud de lo anterior, y advirtiendo que con la información proporcionada no se contaba con los elementos suficientes para que esta comisión estuviera en condiciones de continuar con el análisis correspondiente y en su caso emitir el dictamen respecto a dicha iniciativa, se acordó por conducto de la Presidencia de esta Comisión, enviar una nueva solicitud a dicha administración municipal para efecto de que manifestara si existe interés por parte de ese H. Ayuntamiento de Benito Juárez de realizar las reformas correspondientes, es así que mediante solicitud de fecha 12 de marzo de 2021, se dirigió tal petición; no obstante, a la presente fecha no se ha recibido respuesta alguna a dicha solicitud.

En mérito de lo anterior, valorando los antecedentes anteriormente vertidos, y considerando que las disposiciones que se pretenden reformar han quedado superadas con la expedición de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, de fecha 5 de diciembre de 2018, y siendo respetuoso de la autonomía municipal garantizada en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde queda limitada la actividad soberana de la federación y los estados, frente a las facultades hacendarias y financieras de los gobiernos municipales, aunado a que la propuesta presentada, pretende reformar un ordenamiento que ha quedado superado con la expedición de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, de fecha 5 de diciembre de 2018, las y los integrantes de esta Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, proponemos que la iniciativa en análisis sea desechada.



DICTAMEN POR EL QUE LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 86 Y CON UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 87, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por todo lo expuesto, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** La H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona con una Fracción IX al Artículo 86 y con una Fracción VII al Artículo 87, ambos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.


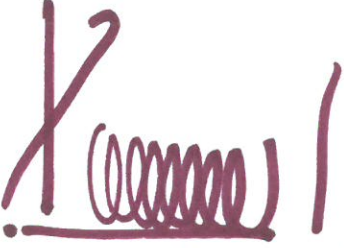



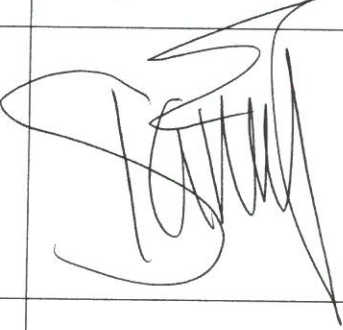


**SEGUNDO.** Archívese el expediente formado con motivo de la iniciativa atendida, teniéndose como asunto concluido, instruyendo a la Dirección de Control del Proceso Legislativo, para que sea eliminado de los asuntos pendientes de atención de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico de esta H. XVI Legislatura del Estado.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**



DICTAMEN POR EL QUE LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 86 Y CON UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 87, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 <b>DIP. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ.</b>		
 <b>DIP. IRIS ADRIANA MORA VALLEJO.</b>		
 <b>DIP. LINDA SARAY COBOS CASTRO.</b>		
 <b>DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ</b>		
 <b>DIP. TYARA SCHLESKE DE ARIÑO.</b>		